

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL
DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO***

En Madrid, a 15 de marzo de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Ana María Botella Serrano, Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 27 de Julio de 2006,

Y DE OTRA PARTE, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con C.I.F.: G-83037937 y domicilio social en la Cuesta de San Vicente, 4, en virtud de nombramiento de fecha 8 de mayo de 2001, efectuado por la Junta Directiva de dicho Colegio Profesional.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 9.2 de la Constitución Española estipula, que corresponde a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, establece, en su artículo 28, que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

Que la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006, tiene encomendado fomentar relaciones con instituciones que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer.

Que, asimismo, está facultada para dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones, tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.

Que, entre los Objetivos del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Madrid figura la erradicación de la violencia de género, impulsando actuaciones de carácter tanto preventivo, como de asistencia a las víctimas de violencia de género.

Que, por otra parte, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes, así como colaborar en la protección de la salud, el bienestar psicológico y la calidad de vida de la población.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Madrid y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid establecer relaciones de colaboración en el ámbito de la violencia de género, y realizar actuaciones conjuntas para la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto mantener un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en materia de violencia de género, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la mejora de la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Para ello, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organizará las siguientes actividades:

Programa de Supervisión psicológica a profesionales, no psicólogos de la atención a víctimas de violencia de género, en los Centros de la Red de atención municipal, así como información y actualización en el caso de los profesionales psicólogos en dichos Centros.

En el marco de este programa el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid facilitará la realización de 6 grupos de supervisión, a razón de 24 sesiones de dos horas de duración en el periodo comprendido entre la firma del convenio y diciembre de 2007, lo supone un total de 288 horas, como máximo, de supervisión.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, para el cumplimiento de los fines del Convenio pondrá a disposición de esta Dirección General de Igualdad de Oportunidades el personal especializado y los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos convenidos.

Asimismo deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan producirse en el transcurso de la vigencia del convenio.

*Por su parte, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía asumirá los gastos que ascienden a la cantidad de **setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve euros con doce céntimos (75.899,12 €)**.*

TERCERA- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses sobre vencimiento de cada período. En cada renovación se actualizarán las actividades objeto de Convenio, así como la aportación del Ayuntamiento de Madrid.

La extinción por causa distinta a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, supondrá la terminación de las actuaciones previstas en el mismo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

*La cantidad que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por este Convenio asciende a **setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve euros con doce céntimos (75.899,12 €)**, que se financiarán con cargo a la partida **001/040/323.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas"** del Presupuesto Municipal de 2007.*

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La cantidad a que asciende la citada aportación se hará efectiva en dos plazos iguales, uno al finalizar el mes de junio y otro durante el tercer trimestre del año 2007, al finalizar el mes de noviembre, previa presentación de las facturas correspondientes. Si no se hubiesen finalizado todas las actividades en noviembre, se facturarán en diciembre 2007.

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para sufragar los honorarios de profesionales, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre aquellos y el Ayuntamiento de Madrid.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid designarán a un/a coordinador/a por cada institución, que, con una periodicidad quincenal, se reunirán para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el Convenio.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid enviará una memoria final en la que se evalúen los resultados de las actividades contempladas en el mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se ajustará a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación al tratamiento de los datos de este carácter que pueda obtener en el desarrollo del Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En la difusión que se realice de todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración de ambas entidades, figurando el logotipo del Ayuntamiento de Madrid.

Cualquier actuación, declaración, que pueda realizar el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en relación con los medios de comunicación sobre este Programa, deberá ser en todo caso, consultada previamente a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

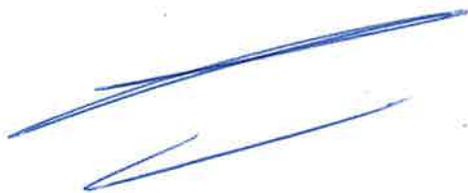
El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

UNDÉCIMA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006 y el Decreto del Alcalde de 27 de julio de 2006, por los que se establecen la delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno.

Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

*Por el Colegio Oficial de Psicólogos
De Madrid*



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes

Por el Ayuntamiento de Madrid



Fdo.: Ana Mª Botella Serrano